
RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2018

Por la que se aprueba el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de licencias con destino al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, mediante procedimiento abierto simplificado.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministro de licencias con destino al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A fin de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación para la celebración, mediante procedimiento abierto simplificado, de contratos de suministro de licencias con destino al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, el citado organismo optó por elaborar un pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, aplicable a los referidos expedientes de contratación.

La oferta mejor relación calidad precio para la Administración en estos expedientes, se determinará conforme al precio únicamente, adjudicándose a la empresa que oferte el precio más bajo.

Segundo.- El modelo de pliego ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el 15 de mayo de 2018, (informe nº 86/2018 II), y considerando las observaciones contenidas en el informe, se ha procedido a la modificación de las cláusulas 3.1 in fine, 3.3, 4.3, 5.1, 5.2, 7.4, 7.7, 8.7.1, 8.7.2 y 11, Anexos I y VI del pliego tipo, y apartados B y H del cuadro resumen; a la inclusión de las cláusulas 4.5 y 4.6 y de los Anexos VIII y IX del pliego tipo; y a la eliminación de los apartados K y M del cuadro resumen, procediendo la remuneración del resto de apartados contenidos en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo señalado en el artículo 36.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebren los organismos del Principado de Asturias con personalidad propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, estableciéndose en las normas que los regulan a quien haya de actuar como órgano de contratación.

Segundo.- En el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, el órgano de contratación es la Presidenta del mismo, de acuerdo con la letra k) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Servicios Tributarios del Principado de Asturias aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, y entre cuyas funciones ha delegado en quien ostente la Dirección General la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de servir de base a los contratos que se tramiten en el organismo.

Tercero.- Como tal órgano de contratación, a la Presidenta del organismo le corresponde la aprobación de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de licencias con destino al Ente Público del Principado de Asturias, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La utilización por este órgano de contratación de este modelo en la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares de cada expediente exime de la necesidad de solicitar el informe jurídico previsto en el apartado 7 del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares sólo podrá ser modificado en cada expediente de contratación previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias y acuerdo expreso de este órgano de contratación.

Cuarto.- El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares deberá ser utilizado en los expedientes de contratación que se inicien con posterioridad a su aprobación.

Quinto.- Ordenar la publicación del presente modelo de pliego en el perfil del contratante.

Oviedo, a 3 de septiembre de 2018

LA PRESIDENTA, P.D. EL DIRECTOR GENERAL

Resoluciones de 8/10/2012 y 20/12/2012 (BOPA de 20/10/2012 y de 31/12/2012)



Carlos Franco García